

ORD. : N° 565

ANT. : Consulta de Padres.

MAT. : No renovación de Matrícula.

SANTIAGO, 26 de octubre de 2010.-

DE : XIMENA GALLEGUILLOS DIAZ.  
JEFA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA "AYUDA MINEDUC".

A: CAROLINA VON CRISHMAR.  
JEFA DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACION ORIENTE.

1.- Junto con saludarla, me permito informar a Ud. de la situación planteada en nuestra oficina por el Sr. Husein Al Sayed padre y apoderado de la alumna Yazmín Al Sayed, alumna de 8 años de edad de 3° básico del Colegio Mozart , de la Comuna de la Reina.

2.- El Sr. Al Sayed, nos ha manifestado que el día 1° de octubre de 2010, fue citado por la Dirección del establecimiento educacional, con el objeto de obtener una explicación del por qué Yazmín había comenzado a usar el velo islámico.

El apoderado habría manifestado, que luego de regresar de su viaje del Líbano, luego del mes del Ramadàn, tuvo la grata sorpresa que su hija, en su condición de niña musulmana que comienza su prepubertad, había voluntariamente comenzado a usarlo, toda vez que esa era la convicción que Dios había puesto en su corazón, lo que es un hito natural en la confesión religiosa que sustenta la familia.

3.- Ante esta explicación, la Directora del Colegio, acompañada de su abogado y el Jefe Técnico del mismo, le manifestó al padre de Yazmín, que el colegio una vez recibidos estos antecedentes y explicaciones adoptaría una decisión respecto de Yazmín, toda vez que el velo o "Hiyab", no era parte del uniforme escolar del establecimiento.

4.- Durante la reunión sostenida con el padre, éste nos manifestó que ellos están disponibles para hacer un velo especial para Yazmín, que tenga los colores del uniforme del colegio.

Se hace presente que, atendido a que el Sr. Al Sayed no entiende el español claramente ni se expresa aún con fluidez, asistió acompañado a esta reunión del Sr. Fuad Musa Poblete, Presidente del Centro Islámico de Chile, quien también habría explicado las razones religiosas del uso del velo y la importancia que el colegio viera esta situación como una oportunidad para enseñar los valores de tolerancia y respeto mutuo entre sus alumnos y no como un contratiempo o dificultad.

5.- El día 8 de octubre de 2010, el apoderado fue citado a una nueva reunión, en la que se le habría notificado verbalmente que:

***"La niña podrá terminar normalmente lo que queda de año escolar pero su matrícula queda cancelada debido al uso del velo islámico".***

6.- El padre de Yazmín, ha concurrido hasta el Ministerio de Educación para que le ayude a buscar un acuerdo con el establecimiento, de manera que la pequeña Yazmín pueda seguir asistiendo al establecimiento educacional para el año escolar 2011, ya que siente afecto por sus compañeros (as). Está dispuesto a adecuar el velo de Yazmín para que sea acorde a los colores institucionales del establecimiento, pero respetando la opción de orden espiritual que ha tomado la alumna, la que cuenta con el respaldo de su familia.

7.- Hacemos presente a Ud. que la ley N° 20.370, ley General de Enseñanza establece en su artículo 10° letra a), lo siguiente:

*“Los alumnos y alumnas tienen el derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho a, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.”*

8.- Por su parte, el artículo 11 inciso final del mismo cuerpo legal establece:

*“Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa”.*

El artículo 16 del cuerpo legal, ya mencionado, establece una multa de hasta 50 UTM; para los establecimientos educacionales que incurran en alguna de estas infracciones, previa sustanciación del proceso administrativo respectivo.-

9.- Por lo anterior, agradeceré a Ud. que decrete con carácter de urgente una visita de supervisión al mencionado colegio, con el objeto de:

a) Conocer la postura del colegio frente a lo afirmado por el apoderado de Yazmín, el Sr. Husein Al Sabed, en relación con la no renovación de matrícula para el año 2011;

b) Indagar las posibilidades de llegar a un acuerdo con el colegio, en los términos planteados por el padre, y

c) De qué manera el establecimiento educacional acoge la diversidad en sus aulas, en un ámbito de respeto y tolerancia mutua, particularmente en los aspectos espirituales y religiosos de los alumnos, teniendo muy presente lo que señala el Reglamento General de Disciplina, en lo referido al Valor del Respeto.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



*Ximena Galleguillos Díaz*  
XIMENA GALLEGUILLOS DIAZ  
JEFA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA  
AYUDA MINEDUC

*MPV*  
MPV

**Distribución:**

La indicada.-

MIC. Asesora Gabinete Ministro.